



## **Expte.- DGSP/001/2020**

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de abril de 2020 por D Javier Tricas Lamana en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, en la que solicita autorización previa para la realización de pruebas diagnósticas COVID-19, y de acuerdo con los siguientes:

### **I ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 16 de abril de 2020, se recibe escrito firmado por Javier Tricas Lamana, como representante legal del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se solicita autorización previa para la realización de pruebas diagnósticas COVID-19 de acuerdo con la Orden de 15 de abril del Departamento de Sanidad relativa a la realización de pruebas de diagnóstico para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Sistema Público de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón .

**Segundo.-** Para fundamentar su solicitud, D Javier Tricas Lamana. aporta el procedimiento para la realización de test rápido para la detección de coronavirus en el Ayuntamiento de Zaragoza.

### **II FUNDAMENTO DE DERECHO**

**Primero.-** Corresponde al Director General de Salud Pública conocer la presente autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la ORDEN SAN/320/2020, de 15 de abril, relativa a la realización de pruebas de diagnóstico para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Sistema Público de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA Nº 75 de 16 de abril de 2020).

**Segundo.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, habilitaba a la autoridad sanitaria competente para la adopción de medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad, contemplando entre tales medidas aquellas dirigidas a asegurar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de la crisis sanitaria, pudiéndose a tal efecto ejercer las facultades que resulten necesarias respecto a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada.

La Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone la obligación por parte de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada estar



disponibles para entrar a formar parte o reforzar los circuitos de diagnóstico ya existentes, y de notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma los casos de COVID-19 diagnosticados. Correspondiendo a las autoridades de salud

pública de las comunidades autónomas establecer los procedimientos y el circuito para cumplir con los objetivos y con las tareas de vigilancia y contención de la epidemia. Igualmente, se limita la realización de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 a aquellos casos en los que exista una prescripción previa por un facultativo y se ajusten a criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente.

La ORDEN SAN/320/2020, de 15 de abril, relativa a la realización de pruebas de diagnóstico para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Sistema Público de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los procedimientos y el circuito para cumplir con los objetivos y con las tareas de vigilancia y contención de la epidemia previstos. Asimismo, regula el sistema de autorización para la realización de pruebas diagnósticas y de notificación de la adquisición de material de diagnóstico para Covid-19.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado autorización para la compra / realización de pruebas diagnósticas fuera del ámbito del sistema público de salud de Aragón. En concreto, se trata de la realización de Tests rápidos en sus trabajadores bajo las siguientes condiciones:

A) Personal municipal de Servicios Esenciales que se encuentre en situación de aislamiento domiciliario por haber presentado sintomatología de un proceso respiratorio compatible con COVID-19 y no se hayan realizado pruebas de confirmación. El test se realizará a los 14 días del aislamiento. No obstante, el Servicio de Prevención y Salud Laboral valorará de manera individualizada la conveniencia de realizar el test antes de los 14 días.

B) Personal municipal de Servicios Esenciales que se encuentre en situación de cuarentena en su domicilio por haber estado en «contacto estrecho» con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19. El test se realizará a los 14 días de la cuarentena. No obstante, el Servicio de Prevención y Salud Laboral valorará de manera individualizada la conveniencia de realizar el test antes de los 14 días.

C) Personal de nueva incorporación a Servicios Esenciales que vayan a trabajar con usuarios vulnerables, como por ejemplo Casa Amparo. El test se realizará en el reconocimiento médico de ingreso.

D) Colectivos de trabajadores de Servicios Esenciales en los que se considere necesario en algún momento valorar el estado de la plantilla cuando exista riesgo de merma en la operatividad del servicio.

E) Usuarios de nuevo ingreso a dependencias sociosanitarias de la ciudad de Zaragoza.

**Cuarto.-** Los tests de Anticuerpos para Covid-19 permiten detectar la situación inmunológica de los individuos respecto a este microorganismo. Aparecen a partir del



6º-7º día en el que el paciente empieza a presentar síntomas compatibles con la enfermedad. Su uso permite confirmar un contacto pasado con el virus, en caso de dar un resultado positivo. Sin embargo, un resultado negativo no permite descartar la presencia de enfermedad.

Las pruebas rápidas no tienen ninguna indicación en población asintomática sin sospecha de infección ni para cribado. Tampoco son útiles para descartar infección en los primeros días tras un contacto sospechoso con un paciente COVID-19.

De acuerdo con las indicaciones recogidas en los documentos:

- Utilización de test rápidos de detección de anticuerpos frente a COVID-19 en Aragón (versión 14/04/2020),
- Guía para la utilización de tests rápidos de anticuerpos para COVID – 19 del Ministerio de Sanidad (Actualizado a 7 de abril de 2020)
- Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS – CoV - 2) Actualizado a 11 de abril de 2020
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS - CoV-2 de 8 de abril de 2020

se recomienda la realización de los test rápidos en **pacientes sintomáticos, con 7 o más días de evolución de los síntomas**, y en los que la rapidez y sencillez en la realización de la prueba aporte un valor añadido para la toma de decisiones de aislamiento

Examinada la documentación aportada se constata que cumple parcialmente con los criterios y requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero de la Orden SAN/320/2020, de 15 de abril, relativa a la realización de pruebas de diagnóstico para la detección del COVID-19 por medios ajenos al Sistema Público de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, **RESUELVO**,

**AUTORIZAR** a la entidad Ayuntamiento de Zaragoza para la compra / realización de pruebas diagnósticas a los trabajadores incluidos en el supuesto A de su solicitud:

A) Personal municipal de Servicios Esenciales que se encuentre en situación de aislamiento domiciliario por haber presentado sintomatología de un proceso respiratorio compatible con COVID-19 y no se hayan realizado pruebas de confirmación. El test se realizará a los 14 días del aislamiento. No obstante, el Servicio de Prevención y Salud Laboral valorará de manera individualizada la conveniencia de realizar el test antes de los 14 días.

**DESESTIMAR** la solicitud de realización de tests diagnósticos de anticuerpos en los supuestos B, C, D y E, por no ser de utilidad en las situaciones descritas y no ajustarse a los criterios de indicación de los mismos, establecidos en los procedimientos



vigentes de actuación, entendiendo que la interpretación del test en asintomáticos, de forma individualizada, no permite tomar decisiones de separación o incorporación al puesto de trabajo, dado que la prueba no orienta con suficientes garantías sobre el estado en relación con la infección y la transmisibilidad.

Frente a la presente Resolución, puede interponer Recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA**

Francisco Javier Faló Forniés